No. GS-2023- 023069 / ARLOF – GRUCO 20.1

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS
Representante legal: JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ
Carrera 7 # 156 - 80 Oficina 703
Teléfono: (601) 7041438
Bogotá D.C

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIPOL MIC 049-2023

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 08/08/2023 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso **PN DIPOL MIC 049-2023**, cuyo objeto es el **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL",** por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 104.000.000,00) INCLUIDO IVA,** ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.046.988 de Villavicencio (Meta)
CARGO	DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2707 del 19 de julio del 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de junio del 2023
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS **NIT:** 900440779 0 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 79.949.219 Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Carrera 7 # 156 - 80 Oficina 703 **TELEFONO**: (601) 7041438
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Investigación, Innovación y Analítica de Datos de la Dirección de Inteligencia Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por parte del Director de Inteligencia Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 y cada uno de sus apéndices.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana en forma parcial, dividido en dos pagos, así: el primer pago corresponderá al 40% del valor contratado, y se hará una vez haya sido aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato. El segundo pago se hará por el 60% restante, de acuerdo al recibido a satisfacción que realiza el supervisor del contrato a las actividades contratadas una vez culminadas todas, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura y recibido a satisfacción, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su

<table>
<tr><td></td><td>responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido y/o se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

NOTA: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Resolución No. 000042 del 05/05/2020 expedida por la DIAN y demás normas que reglamenten la facturación electrónica.

La ruta donde puede realizar la consulta de pago la ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/consulta%20de%20pagos

NOMBRE BENEFICIARIO: SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS.
CUENTA No. 24076646548
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL
SUCURSAL: CENTRO ANDINO</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 9023 expedido por el jefe de presupuesto DIPOL.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 104.000.000,00) INCLUIDO IVA.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL</td><td>1</td><td>$ 104.000.000,00</td><td>$ 104.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$ 104.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICÍAL, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

d) LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

e) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

f) PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las</td></tr>
</table>

	obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre del 2023. La ejecución del presente contrato será de forma parcial, partiendo del levantamiento de requerimientos que se realice en sitio, y el posterior diseño del plan de trabajo a ejecutar, el cual no podrá superar en cronograma, el plazo de ejecución programado en el ítem 5.3. El plan de trabajo generado por el contratista deberá ser presentado por el contratista al supervisor del contrato en los primeros 15 días calendario a partir del inicio de la ejecución y aprobado por el supervisor.
LUGAR DE ENTREGA	Los servicios objeto del presente proceso deberán ser prestados en la Dirección de Inteligencia Policial, ubicado en la Avenida Boyacá No. 142ª-55, Colina Campestre de la ciudad de Bogotá D.C, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al señor Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES,** Director de Inteligencia Policial, adjudicar el proceso **PN DIPOL MIC 049-2023,** cuyo objeto es el **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL"**, a la firma SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS., identificada con NIT 900440779 0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.949.219 Bogotá D.C, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Original firmado
Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
Director de Inteligencia Policial

Elaborado por: SI. Katerine Vanegas Gallego
Revisado por: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
MY. Alexander Malagón Aguillón
MY. Giovanny Fernando Niño Ortiz
CR. Marco Alexander Millán Sánchez
Fecha de elaboración: 15/08/2023
Ubicación Y:\2023\CONTRATOS\17. CONTRATOS

ANEXO No. 1

Nro.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
1.	**SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL**	
1.1	Cantidad	Uno (01)
1.2	Producto	Soporte y mantenimiento del sistema de inteligencia policial.
1.3	Características	Compatibilidad total con la infraestructura actual.
1.4	Licencias a nombre de la Policía Nacional – Dirección de Inteligencia Policial.	
2.	**LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS**	
2.1	El contratista deberá realizar el levantamiento de requerimientos en la organización, como primer paso para iniciar el proyecto.	
2.2	El contratista deberá generar un plan de trabajo a partir del levantamiento de requerimientos realizado, donde se plasmen las actividades, tiempos y metodologías a utilizar en la ejecución del proyecto, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato y dar viabilidad para iniciar la implementación, igualmente, debe dejar documentado lo actuado en los formatos estandarizados por esta entidad frente a cada requerimiento.	
2.3	La ejecución del presente contrato será de forma total, partiendo del levantamiento de requerimientos que se realice en sitio, y el posterior diseño del plan de trabajo a ejecutar, el cual no podrá superar en cronograma, el plazo de ejecución programado para el 15 de diciembre de 2023. El plan de trabajo generado por el contratista deberá ser presentado por el contratista al supervisor del contrato en los primeros 15 días calendario a partir del inicio de la ejecución y aprobado por el supervisor.	
3.	**BASES DE DATOS**	
3.1	El contratista deberá generar en la base de datos del ambiente de pruebas, una cantidad de registros significativos para realizar las validaciones necesarias de acceso a datos por parte de los usuarios desde sus nuevos cargos y dependencias, de acuerdo a los cambios a realizar en la estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL).	
3.2	El contratista deberá diseñar y ejecutar el plan de pruebas con los datos dispuestos en el ítem 2.1, garantizando que tanto el diseño de las pruebas como sus resultados correspondan con los requerimientos de la Dirección de Inteligencia Policial.	
3.3	El contratista deberá garantizar el buen desempeño de la base de datos del sistema ante el incremento de la actividad de usuarios para solicitar roles una vez se active la nueva estructura orgánica en el SIP. En este sentido, el contratista deberá estar disponible en las instalaciones de la Dirección de Inteligencia Policial durante los días de coyuntura para la implementación de la nueva estructura en el sistema, y atender los incidentes, fallos y/o problemas que puedan presentarse.	
3.4	El contratista deberá actualizar y/o cambiar entidades de datos, dependencias, cargos y roles, de acuerdo a las necesidades generadas por la nueva estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial. En este sentido, se deberá garantizar que las nuevas entidades, dependencias, cargos y roles, se ajusten a las necesidades de acceso a datos de todos los funcionarios del Servicio de Inteligencia Policial, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de esta Dirección, garantizando la segmentación de la información entre las dependencias ya definidas y generar la aplicación de la solución para que los datos pasen a ser administrados por las nuevas dependencias.	
3.5	El contratista deberá garantizar la conectividad efectiva del Sistema de Inteligencia Policial (SIP) con el Sistema de Administración del Talento Humano (SIATH), conexión que ya se encuentra operativa sincronizando datos necesarios para la funcionalidad del SIP. Esta conexión permite la actualización del estado administrativo de los funcionarios del Servicio. Se requiere sean actualizadas las tablas, campos y relaciones en la base de datos del SIP, de acuerdo a los cambios en la estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial y la Policía Nacional, garantizándose la integración con las tablas maestras del SIATH.	

3.6	El contratista deberá modificar los procedimientos almacenados, paquetes, políticas de seguridad, funciones, vistas, disparadores, jobs, y consultas a las bases de datos del SIATH y SIP, de acuerdo a los cambios realizados en la estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial.
3.7	El contratista deberá modificar las políticas de acceso a datos para la totalidad de características del Sistema de Inteligencia Policial, de acuerdo a los cambios realizados en la estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial.
3.8	El contratista deberá acompañar el proceso de creación y/o actualización de las tipificaciones, es decir, la alineación de acceso a datos de cada rol en el sistema, de acuerdo a la unidad y dependencia a la que pertenezca cada funcionario. Lo anterior deberá ajustarse a las nuevas entidades, dependencias, cargos y roles creados a partir del cambio de estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial.
3.9	El contratista deberá acondicionar la totalidad de políticas de seguridad de todos los componentes del Sistema de Inteligencia Policial, de acuerdo a la nueva estructura del SIATH.
3.10	El contratista deberá actualizar el cargo y unidad a que pertenezcan los funcionarios creados en el sistema, de acuerdo a los cambios realizados en la estructura orgánica.
3.11	El contratista deberá generar los mecanismos de respaldo de roles, objetos de base de datos, paquetes, procedimientos, vistas, funciones y triggers a que haya lugar para garantizar que no se pierdan datos durante la transición a la nueva estructura orgánica en el sistema.
4.	**APLICACIÓN**
4.1	El contratista deberá actualizar las características requeridas del sistema, en cuanto a listas dinámicas, listas desplegables, botones, campos, reportes, entre otras opciones, tanto en backend, frontend y reportes, de acuerdo a los cambios en la estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial, garantizando que queden totalmente operativos y funcionales.
4.2	El contratista deberá garantizar que los cambios realizados al sistema en todos sus niveles, se actualicen adecuadamente en vistas, servicios web y API, que se despliegan hacia los tableros de control construidos en Inteligencia de Negocios (Qlik Sense) y Cartografía (ArcGis), desde la base de datos del Sistema de Inteligencia Policial.
4.3	El contratista deberá ajustarse rápidamente a la arquitectura de la solución 'Sistema de Inteligencia Policial', por lo que la curva de aprendizaje del contratista respecto de la solución, deberá ser rápida con el fin de dar cumplimiento al despliegue de la estructura orgánica de la Policía Nacional desde la Dirección de Inteligencia Policial. En este sentido, se deberán tener en cuenta las tecnologías en que está construido el SIP: C# .Net Core , NodeJS, Angular, Oracle 19C (Base de datos), JavaScript, CSS, SCSS, reporteadores Crystal Report y DevExpress.
4.4	El contratista deberá realizar la reestructuración del subcomponente de 'verificaciones internas' del componente de recolección de datos, para garantizar la correcta asignación de la validación de los registros.
4.5	El contratista deberá actualizar los receptores internos (Policía Nacional), dejando en bitácora la unidad anterior, de acuerdo a los cambios realizados en la estructura orgánica de la Dirección.
4.6	El contratista deberá crear una nueva pantalla de organizaciones SIATH, que permita la administración de las unidades policiales según se realicen cambios en la estructura orgánica institucional.
4.7	El contratista deberá garantizar la operación ininterrumpida del Sistema de Inteligencia Policial, hasta tanto se autorice la salida a producción de los cambios realizados a partir de la nueva estructura orgánica, momento en el que deberá funcionar de manera adecuada los nuevos ajustes realizados.
5.	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**
5.1	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que realizará el soporte y mantenimiento, el oferente deberá prestar los servicios con personal calificado que cuenten con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente, que garantice la calidad de las actividades a

<table>
<tr><td></td><td>desarrollar definidas en anexo de especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo.

<table><tr><th>CANTIDAD/PERFIL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>Mínimo 1 (un) ingeniero desarrollador de software (C# ASP.NET Core y Angular)</td><td>El oferente anexará los siguientes documentos para verificar el nivel académico y perfil profesional del o los ingenieros que se desempeñarán como desarrollador de software del presente proyecto:

a) Copia de diploma de pregrado en ingeniería de sistemas o afines en TI.
b) Una certificación en desarrollo en tecnologías C# ASP.NET Core.

NOTA: para personal profesional que haya obtenido su título profesional por fuera del país, tendrá que demostrar la convalidación de su título profesional ante el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la Ley 842 de 2003 Articulo 6, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Ítem 9.3 Acreditación de la formación académica.</td></tr><tr><td>Un (01) ingeniero en desarrollo sobre tecnologías de bases de datos Oracle</td><td>El oferente anexará los siguientes documentos para verificar el nivel académico y perfil profesional del ingeniero con conocimientos en tecnologías de bases de datos Oracle, quien se desempeñará como desarrollador de base de datos:

c) Copia de diploma de pregrado en ingeniería de sistemas o afines en TI.
d) Copia de certificación de capacitación en desarrollo sobre bases de datos Oracle.

NOTA: para personal profesional que haya obtenido su título profesional por fuera del país, tendrá que demostrar la convalidación de su título profesional ante el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la Ley 842 de 2003 Articulo 6, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Ítem 9.3 Acreditación de la formación académica.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>6.</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, se reserva solicitar el cambio de personas vinculadas al proyecto por parte del contratista en cualquier momento a partir de la suscripción del contrato, así las cosas, en cuyo caso se requiera sustituir alguna persona vinculada al presente proceso contractual, debe reemplazarse con una persona con iguales o mejores capacidades académicas, profesionales y con experiencia superior a la presentada en la oferta del presente proyecto.</td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>El contratista deberá solicitar por escrito a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, autorización para reemplazar a cualquier integrante del equipo de trabajo en caso de que lo requiera.</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA
Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que las firmas participantes en el proceso de selección cuenten con la cantidad mínima de personal profesional e idóneo en las tecnologías de desarrollo de software (C# ASP.NET Core, Angular y bases de datos Oracle) que utiliza DIPOL en el Sistema de Inteligencia Policial, descritas en el anexo de especificaciones técnicas de este proceso, necesario para la ejecución de los mantenimientos preventivos, la solución oportuna y eficaz de los incidentes que se presenten a nivel físico (hardware) y/o lógico</td></tr>
</table>

	(software) y que pongan en riesgo la disponibilidad y/o integridad de los activos de información del organismo, por lo anterior los oferentes deberán anexar en su propuesta certificación de capacidad operativa, emitida por el representante legal o quien haga sus veces.
7.	**GARANTÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL**
7.1	El contratista deberá brindar soporte técnico sobre el soporte y mantenimiento del Sistema de Inteligencia Policial por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato por concepto de la implementación de la nueva estructura orgánica, donde se certifique la entrega de la solución implementada mediante el presente proceso contractual.
7.2	Durante el período de garantía, el contratista deberá proveer una línea telefónica de soporte a incidentes, para que la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, pueda reportar incidente sobre la solución implementada, con el fin de gestionar y solucionar los mismos, estos deben ser valorados en un máximo de 5 horas una vez se realice el reporte y solucionados en 5 horas siguientes, si el incidente es de impacto mayor el contratista lo deberá solucionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha y hora reportados.
7.3	El contratista debe garantizar soporte presencial como primer nivel de atención y en caso de ser necesario de conexión remota para dar solución al incidente, se podrá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, a través de los canales de comunicación institucionales autorizados por la Dirección de Inteligencia.
7.4	El contratista garantizará que el soporte se preste con personal certificado y con experiencia en los productos ofertados y que se garantice la corrección y solución de los problemas de funcionamiento en los plazos indicados en el ítem 6.2.
8.	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
8.1	El contratista deberá entregar los manuales de manera digital con el fin de aportar a la política cero papel establecida en la directiva presidencial 04/2012.
8.2	Cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad.
8.3	Desarrollar y cumplir durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones del Contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.
9.	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
9.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST”, en cumplimiento al art. 1 la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
9.2	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto

	contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
9.3	El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en atención a la Resolución 555 del 05/04/2023 en su artículo 2 "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado".
9.4	El contratista garantizará que el personal que desarrolle la tarea durante la ejecución del contrato, se encuentre con la debida identificación de la empresa.
9.5	En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Dirección de Inteligencia, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14/05/2007 del Ministerio de Trabajo y Protección Social "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.
9.6	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato.
9.7	En caso de que se desarrolle en la Dirección de Inteligencia Policial una auditoría del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación requerida del objeto contractual.
10.	**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL**
10.1	Realizar derecho de petición a la dirección nacional de derechos de autor. El contratista se obliga a transferir de manera total los Derechos Patrimoniales del objeto del contrato especificando los derechos patrimoniales objetos de la cesión a través del documento **"CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR"** cumpliendo con las formalidades legales. Este contrato será revisado y aprobado por parte del cedente y cesionario.
10.2	El contratista anexará como documentos entregables al finalizar la ejecución del contrato, el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**.
10.3	El contratista registrará el contrato de Cesión en la entidad competente para el Registro de Derecho de Autor y remitirá constancia de inscripción como requisito previo para la suscripción del acta de recibido final a satisfacción y para la realización del último pago, correspondiente para cada una de las soluciones desarrolladas y/o mantenimientos implementados. Es importante indicar que en la inscripción ante la entidad competente deberá registrar como autores morales los funcionarios de la Dirección de Inteligencia Policial que hayan participado en la ejecución del contrato.
10.4	El contratista en el momento de suscribir el acta de inicio, entregará copia del contrato laboral o de prestación de servicios con los empleados contratados, en donde se manifieste que el empleado se obliga a transferir de manera total los **DERECHOS PATRIMONIALES** del objeto del contrato, especificando los derechos patrimoniales objetos de la cesión, a través del documento **"CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR"**, que se realizó entre los empleados contratados y la empresa contratante, donde transfieren los derechos patrimoniales a la empresa.
10.5	Si durante las actividades de soporte y mantenimiento del Sistema de Inteligencia Policial, realizadas para la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, se requiere la incorporación de software base adicional para el soporte y mantenimiento de la aplicación, éstas serán entregadas a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, y serán propiedad del mismo a perpetuidad. El licenciamiento será a perpetuidad, el mantenimiento de la implementación deberá ser como mínimo de seis (06) meses, contado a partir del recibo a satisfacción de la solución.

	El licenciamiento de uso correspondiente será propiedad de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional.
10.6	Los trámites de firmas de notaría por registro de firma y huella de la cesión de derechos patrimoniales y demás trámites legales no generarán costo para la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional.
10.7	Si el contratista usa para la construcción librerías propietarias que requieran licenciamiento, entregará al menos (03) licencias de desarrollador de todas las librerías empleadas que no sean "open source" (código abierto) a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, la licencia será de uso ilimitado en tiempo, a perpetuidad, en cantidad de servidores y aplicaciones desarrolladas por el contratista y necesarias para el proyecto.
11.	**ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD**
11.1	**CONFIDENCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** Las partes que suscriben este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el soporte y mantenimiento del Sistema de Inteligencia Policial, acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del proyecto, será mantenida~~,~~ de manera reservada , y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** La parte receptora de la información mantendrá la reserva, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. **B)** La obligación de mantener la reserva se extenderá a las actividades que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el proyecto. **C)** La empresa receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del proyecto. **D)** Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del proyecto y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del proyecto. **E)** Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **F)** Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **Parágrafo Primero:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una parte a las demás, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada a conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **Parágrafo Segundo:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste a las partes intervinientes será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Tercero:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto o reserva durará entre las partes mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta o reservada.
11.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual

	llegará a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
11.3	El personal que realice la instalación y configuración de los desarrollos contratados, deberá someterse a un estudio de confiabilidad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato. En el evento de no cumplir dicho estudio algunas de las personas vinculadas a este proyecto, el contratista deberá realizar el cambio por otras que también deberán someterse al estudio de confiabilidad y cumplir con requisitos de experiencia y capacitación.
11.4	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como, sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario establecido por la entidad contratante.
11.5	El manejo de toda la información de arquitectura de la plataforma se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional.
11.6	El contratista y todo el personal que realice las actividades de soporte y mantenimiento del Sistema de Inteligencia Policial, cumplirá los protocolos descritos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Policía Nacional y el instructivo vigente mediante el cual se establece el Protocolo de Seguridad de la Información para la Dirección de Inteligencia Policial, debiendo suscribir el compromiso de reserva y el de confidencialidad.

Atentamente;

Original firmado
Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
Director de Inteligencia Policial

Elaborado por: SI. Katerine Vanegas Gallego
Revisado por: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
MY. Alexander Malagón Aguillón
MY. Giovanny Fernando Niño Ortiz
CR. Marco Alexander Millán Sánchez
Fecha de elaboración: 15/08/2023
Ubicación Y:\2023\CONTRATOS\17. CONTRATOS